RESOLUCIÓN Nro. 5882

(11 NOV 2026)

Por la cual se da por terminado un nombramiento en vacancia temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución Nro. 3583 del 02 de julio de 2026, se nombró en período de prueba a la señora **MARTHA LEONOR BENAVIDES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.283, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales de la Institución Educativa La Planada, municipio de Los Andes (N), y se dispuso la terminación del nombramiento provisional del señor **EDUARDO JESÚS OLIVA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.328.701, decisión cuya efectividad quedó condicionada a la posesión de la nueva titular del empleo.

La señora **MARTHA LEONOR BENAVIDES GÓMEZ** tomó posesión del empleo mediante Acta Nro. 2162 del 10 de noviembre de 2026, razón por la cual se configuró la condición prevista en la Resolución Nro. 3583 del 02 de julio de 2026 para hacer efectiva la terminación del nombramiento provisional del señor **EDUARDO JESÚS OLIVA BRAVO**.

A través de Resolución Nro. 5512 del 20 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo y suplir la vacancia temporal generada por la incapacidad médica del señor **EDUARDO JESÚS OLIVA BRAVO**, se efectuó nombramiento en vacancia temporal del señor **YOHAN ALBERT ÁLVAREZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.243.454, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales de la Institución Educativa La Planada del municipio de Los Andes (N).

Como consecuencia de la posesión de la señora **MARTHA LEONOR BENAVIDES GÓMEZ** en el empleo y de la terminación del nombramiento provisional del señor **EDUARDO JESÚS OLIVA BRAVO**, desaparece la situación administrativa que dio origen al nombramiento temporal del señor **YOHAN ALBERT ÁLVAREZ PORTILLO**, toda vez que este fue designado exclusivamente para suplir la vacancia temporal ocasionada por la incapacidad médica del titular provisional del empleo.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, según el cual el nombramiento para suplir una vacancia temporal se encuentra supeditado única y exclusivamente al tiempo en que subsista la situación administrativa que dio origen a dicha vacante. En consecuencia, la vinculación mediante esta modalidad de nombramiento está sujeta a una condición resolutoria: en el momento exacto en que dicha situación finalice

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-326 de 2014, señaló que los servidores públicos vinculados en provisionalidad en cargos de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que su desvinculación debe realizarse mediante un acto administrativo debidamente motivado, en el que se expongan las razones de la decisión, como garantía del derecho al debido proceso y del principio de publicidad.

En consecuencia, resulta procedente dar por terminado el nombramiento efectuado en vacancia temporal del señor **YOHAN ALBERT ÁLVAREZ PORTILLO**, mediante Resolución Nro. 5512 del 20 de octubre de 2026, en razón a que ha cesado la causa que justificó su vinculación temporal.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, el nombramiento efectuado en vacancia temporal del señor **YOHAN ALBERT ÁLVAREZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.089.243.454, en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales de la Institución Educativa La Planada del municipio de Los Andes (N), dispuesto mediante Resolución Nro. 5512 del 20 de octubre de 2026, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor YOHAN ALBERT ÁLVAREZ PORTILLO y a la rectoría de la Institución Educativa La Planada del municipio de Los Andes (N), a los correos: jalvarezguadua@gmial.com y ie.planada.andes@sednarino.gov.co; celulares: 3234207984 y 3137973393.

ARTICULO TERCERO. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED, para que se realice las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. G.4. Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó. Luz Marina Rodriguez P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Camilo Norato Andrade P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Contratista Recursos Humanos		